

RECONOCE AREA LIBRE DE MOSCAS DE LA FRUTA TERRITORIOS PERTENECIENTES A LA REPUBLICA ARGENTINA

Santiago, 11 de febrero de 2002.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Resolución Núm. 441 exenta.- Vistos: Lo dispuesto en la ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la ley Nº 19.283, el decreto ley Nº 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola, las resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero Nºs 350 de 1981, los decretos de Agricultura Nºs 156 de 1998 y 92 de 1999, y

Considerando:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero utilizando los estándares internacionales, ha evaluado y reconocido áreas libres de moscas de la fruta en los territorios, pertenecientes a la República Argentina.
2. Que las disposiciones legales vigentes facultan al Servicio para establecer las regulaciones fitosanitarias que necesitan cumplir los productos vegetales.

Resuelvo:

1. Reconócese como área libre de Moscas de la Fruta el territorio argentino, que se extiende al sur del paralelo 40° 30' latitud sur y al occidente del meridiano 71° longitud oeste, hasta el punto de encuentro de éste con el paralelo 52° latitud sur, como asimismo el territorio argentino de la isla de Tierra del Fuego.
2. Esta resolución entrará en vigencia al momento de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Lorenzo Caballero Urzúa, Director Nacional.